Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2026 13:05:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001138-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N.° 000854-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o domiciliadas en el país, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en las obras cinematográficas o audiovisuales peruanas; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta el cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que los estímulos económicos no concursables son subvenciones no reembolsables que se otorgan exclusivamente previa revisión del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las bases y formularios de postulación, y sólo serán otorgados si cumplen a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en las bases y en los respectivos formularios;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 08:29:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BEIDQAY**

Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del mencionado Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, concursables o no, previstos en la Ley Nº 32309 se concreta con la firma de la ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, momento en el cual se realiza la transferencia del incentivo económico al beneficiario;

Que, conforme al numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, antes referido, se establece que la ficha declarativa, es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos; asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N.° 000357-2025-MC, modificado mediante Resolución Ministerial N.° 000094-2026-MC, delega en el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000067-2026-MC, se aprobó el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada por la Resolución Directoral N° 000551-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban, entre otras, las Bases y sus anexos del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026';

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026' establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BEIDQAY**

caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones aceptadas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026' establece que, con base en el Acta de Evaluación del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe de emisión de beneficiario, por lo que, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral, indicando los recursos disponibles;

Que, el numeral VI de las Bases establece que, para la modalidad 'Identificación, Catalogación y/o Digitalización', a nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias; el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Comité.

Que, asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo se reservará el monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas constituidas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que contemplen como mínimo la realización de una actividad del proyecto en una o más de las mencionadas regiones y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases;

Que, del mismo modo, el citado numeral señala que, para la modalidad 'Restauración y Acceso', a nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias; el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Comité.

Que, asimismo, de acuerdo con el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2026, del monto destinado a la presente modalidad se aplicará una reserva de S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas constituidas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que contemplen como mínimo la realización de una actividad del proyecto en una o más de las mencionadas regiones y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases;

Que, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley N.° 32309 y el numeral 24.1 del artículo 24 de su Reglamento, el monto del estímulo económico otorgado por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual. Los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, mediante Informe N.° 000196-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se deja constancia que, con fecha 25 de agosto de 2026, la persona jurídica AFANKI E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20609850478, presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BEIDQAY**

su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026', en la modalidad de "Identificación, Catalogación y/o Digitalización, a través de la Plataforma de postulación, con el proyecto "SALVAGUARDA, CATALOGACIÓN Y PRESERVACIÓN FÍSICA DE LA OBRA DEL ARTISTA MULTIDISCIPLINARIO FAUSTO ESPINOZA";

Que, mediante Carta N° 000798-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de septiembre de 2026, se notifica al Comité de Especialistas, designado mediante Resolución Directoral N° 000703-2026-DGIA-VMPCIC/MC y conformado por Carolina del Valle Cappa Vázquez, especialista en preservación audiovisual; Norma Luisa Rivera Valdivia, especialista en preservación audiovisual; y, Rosa María Benites Goicoche**,** gestor cultural y/o especialista del ámbito audiovisual, el Informe N.° 000196-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, mediante el cual se comunica la revisión de la postulación presentada por la persona jurídica AFANKI E.I.R.L. al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026';

Que, con fecha 14 de octubre de 2026, el Comité solicitó una prórroga de cinco (05) días hábiles para la revisión de la postulación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de las bases del Estímulo;

Que, con fecha 27 de octubre de 2026, el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité, mediante la cual otorga conformidad a la postulación de la persona jurídica AFANKI E.I.R.L.; por lo cual, mediante N.° 000246-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC se recomienda declarar como beneficiaria a AFANKI E.I.R.L.;

Que, mediante el Informe Nº 000854-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de noviembre de 2026, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que corresponde declarar como beneficiaria a la Persona Jurídica AFANKI E.I.R.L. que postula con el proyecto de titulado "SALVAGUARDA, CATALOGACIÓN Y PRESERVACIÓN FÍSICA DE LA OBRA DEL ARTISTA MULTIDISCIPLINARIO FAUSTO ESPINOZA" en la modalidad de "Identificación, Catalogación y/o Digitalización" y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 72,850.00 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, del monto disponible de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) y 00/100 soles) en la modalidad de "Actividades de Identificación, Catalogación y/o Digitalización", considerando la entrega de S/ 72,850.00 (Setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 327,150.00 (Trescientos veintisiete mil ciento cincuenta con 00/100 soles) para las siguientes beneficiarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2026-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; así como el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BEIDQAY**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2026' a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO VINCULADO A LA POSTULACIÓN	RESPONSABLE(S) DE LA POSTULACIÓN (DNI)	MONTO DEL ESTÍMULO
AFANKI E.I.R.L. (RUC Nº 20609850478)	CUSCO	SALVAGUARDA, CATALOGACIÓN Y PRESERVACIÓN FÍSICA DE LA OBRA DEL ARTISTA MULTIDISCIPLINARIO FAUSTO ESPINOZA	VARGAS ESPINOZA, JUAN MANUEL (DNI N° 40078517)	S/. 72,850.00

Artículo Segundo. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria, en la modalidad de "Actividades de Identificación, Catalogación y/o Digitalización", el monto ascendente a S/ 327,150.00 (Trescientos veintisiete mil ciento cincuenta con 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - DISPONER que la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, previstos en la Ley Nº 32309, se concretará con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones, instrumento de naturaleza contractual, integrante de las Bases, mediante el cual se fijan los términos y condiciones para la ejecución del proyecto beneficiario, a fin de asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en su concreción.

Artículo Cuarto. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Quinto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en la plataforma institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BEIDQAY**